Santiago, 22 de agosto de 2019

Scñora

Fabiola Schencke Aedo

Coordinadora Subdirección de Procedimientos Voluntarios Colectivos

Servicio Nacional del Consumidor

Teatinos N°50, Santiago Centro

PRESENTE

REF. Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta Nº00565 y comunicado a través de Oficio Ord Nº13455 de fecha 12 de agosto de 2019 del Servicio Nacional del Consumidor

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, confirmamos a Ud. que hemos recibido con fecha 14 de agosto de 2019 en nuestras oficinas Oficio Ord. N°13455 del Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, "Sernac"), en el cual se comunica que a través de Resolución Exenta N°00565, la autoridad ha dispuesto dar inicio a un Procedimiento Voluntario Colectivo con nuestra empresa, en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496. Lo anterior, en relación con los seguros asociados a productos financieros intermediados por nuestra empresa en el canal de ventas de la sociedad Inversiones y Tarjetas S.A., que Sernac estimaría podrían afectar el interés colectivo o difuso de los consumidores.

Al respecto, manifestamos a Ud. la voluntad de Agencias Briner Corredores de Seguros SpA de participar del Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°00565.

Teniendo presente el marco y espíritu de este tipo de procedimiento, y en particular lo expresado por nuestros representantes en una reunión sostenida previamente con el Sernac, se agradece y se solicita en forma especial que este Servicio no genere publicidad ni acciones comunicacionales adicionales a las expresamente dispuestas por la Ley N° 19.496, en relación con la apertura de este proceso respecto de nuestra compañía, considerando la sobre expectativa que puede generarse para los consumidores y los graves impactos reputacionales asociados al inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo.

Adicionalmente, informamos a Ud. lo siguiente:

- Que asistirán en representación de la sociedad a las audiencias que se fijen alternativamente el

 ambos mandatarios con facultades para transigir, según consta en escrituras de personería que se acompañan a esta presentación.
- Que la sociedad no ha sido notificada de demandas colectivas en referencia de los mismos hechos indicados en Resolución Exenta Nº00565.
- Que la sociedad ha determinado como casilla de correo electrónico de contacto con la autoridad la siguiente:

 At.:

En mérito a todo lo señalado, solicitamos tener por confirmada la voluntad de Agencias Briner Corredores de Seguros SpA de someterse al Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°00565 y comunicado a esta parte por medio de Oficio Ord. 13455 de fecha 12 de agosto de 2019.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

pp. Agencias Briner Corredores de Seguros Spa